

qual, es indibitado, le puede conceder en todo, y por todo la
Pr^a! Persona; Y p^a! Este caso, puede aprovecharle su
protesta, cuya admision por lo que toca al q^co dice
la entiende, y deve entenderse, en quanto tenga lugar
de r^o. Con lo que a nadie se iroga perjuicio, y siempre
se obra justamente, excitando esta caida, con un
subalterno de la Ciudad que ha embelezido en el p^r!
Servicio, el del pp^{co}, y este Ayuntamiento, sin nota de
otro escrito, que haya llevado una noticia, hasta el con-
tenido en la Causa de su Condena. Y la Ciudad compre-
sencia de todos los antecedentes del asunto; Y consideran-
do los particulares que comprende la reverente Ins-
tancia del dicho Dr. Josef Henr., que merece atencion
que aunque, se le imputa el delito sobre el que ha
recido la Provid^a de su destino, no ha cometido al-
guno en el dilatado tiempo, que ha servido a esta dñ^a
Ciudad, antes se ha procedido, con honradez, y apli-
cacion; por cuyas causas, se hace atendible su suplica;
En el mismo tiempo obrio este Ayuntamiento con aquella
generosidad, y comisionacion q^co acostumbra, en sus
Dependientes: Por todas estas reflexiones, Y la de
estar ya citada la Ciudad, p^a la eleccion de su q^co
desempenar los Oficios, y obligaciones q^co tenia dicho
q^co Josef Henr.: A cuenda se proceda a proveer su pla-
za sin perjuicio de lo q^co M^r se digne resolver
al respecto que tiene pendiente el referido Henr.